



NOMBRE DEL ALUMNO: JOSE JONATHAN GORDILLO HERNANDEZ.

NOMBRE DEL TEMA: NACIMIENTO DE LA OBLIGACION FISCAL, LA DETERMINACION Y LA GARANTIA DEL CREDITO FISCAL.

PARCIAL: UNIDAD III Y IV

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO FISCAL

NOMBRE DE LA DOCENTE: ROXANA CLARET MORENO PEREZ

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO

**SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA
Y
LA OBLIGACIÓN FISCAL**

**GARANTIA
DECREDITO FISCAL**

SUJETOS

**OBLIGACION
FISCAL**

**DETERMINACION
FISCAL**

ACTIVO: ente que recibe el pago de impuestos. Estado mexicano, la federación, entidades locales y municipios.

PASIVO: persona física o moral, nacional o extranjera que genera tributos (impuestos).

Deber que el responsable fiscal tiene en favor del fisco que es quien tiene el derecho de exigir se cumpla.

Acto o configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación.

Art. 141 Co. F. F.
Los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal en alguna de las formas siguientes:

- I. Depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera equivalentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- II. Prenda o hipoteca.
- III. Fianza otorgada por institución autorizada
- IV. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.
- V. Embargo en la vía administrativa.
- VI. Títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente.

**SE OBLIGA
A**

NACE

OBLIGACION TRIBUTARIA: Vinculo jurídico en virtud del cual el Estado (sujeto activo) exige a un deudor (sujeto pasivo) el cumplimiento de una prestación pecuniaria y excepcionalmente en especie.

Art.6 Co. F. F. Parr. 3º
Corresponde a los contribuyentes a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionaran La información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

Art. 31 C.P.E.U.M.
Son obligaciones de los mexicanos:
Fracción IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como de los estados de la Ciudad de México y del municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Art. 1º Co. F. F.
Part. Intro.
Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

